



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

AVISO DE NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Acto administrativo a notificar:	Resolución No. 1011 del 12 de septiembre 12 de 2014, por la cual se liquida unilateralmente el Contrato No. 3325 del 08 de abril de 2011, celebrado entre la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL y la ASOCIACIÓN POPULAR RENACER ASPORE.
Sujeto a notificar:	Representante Legal señor VICTOR JULIO NEIRA
Autoridad que lo expidió:	SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
Funcionario que expidió el acto administrativo:	María Antonia Velasco Guerrero
Cargo:	Directora Territorial
Fundamento del aviso:	Imposibilidad de notificar personalmente.
Recursos que proceden:	Recurso de Reposición de conformidad con el párrafo 2° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, el cual deberá hacerse de conformidad con lo establecido en el artículo 74 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Que mediante radicado No. SAL-109778 del 26 de diciembre de 2016, se envió al contratista la citación para notificación personal de la Resolución No. 1011 de 2014, la cual fue devuelta en atención a que la dirección de destino está errada, de acuerdo a la guía No. RN690846393CO.

Que ante la imposibilidad de notificar a la contratista del contenido de la Resolución No. 1011 del 12 de septiembre 12 de 2014, por la cual se liquida unilateralmente el Contrato No. 3325 del 08 de abril de 2011, el presente aviso junto con copia del acto administrativo se envía al correo electrónico que se encuentre en el expediente contractual y se publica en la página electrónica y en la cartelera de la entidad.

Lo anterior en cumplimiento de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, cuyo artículo 69 establece que, si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (05) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, e iniciará a correr el término de diez (10) días siguientes a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación según el caso, para la



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

interposición del recurso ante la misma autoridad que profirió el acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

RICHARD ERNESTO ROMERO RAAD
Subsecretario de Integración Social

Proyectó: Rosa Montejó Morera
Revisó: Arcenio Segundo Daza Molina
Aprobó: Delsy Yohana Sabógal Castro



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Integración Social

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Resolución Número 1031-SE 12 SET. 2014

"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato N° 3325 del 08 de Abril de 2011"

LA DIRECTORA TERRITORIAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En uso de sus facultades legales, en especial la delegación conferida mediante la Resolución 1142 del 10 de octubre de 2013, expedida por la Secretaría Distrital de Integración Social y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y,

CONSIDERANDO:

Que entre **SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL** y **ASOCIACIÓN POPULAR RENACER ASPORE**, identificado con NIT No. 830.117.165-1 representado por **VICTOR JULIO NEIRA**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.260.682 de Bogotá, se celebró el Contrato Interadministrativo N° 3325 del 08 de Abril de 2.011, cuyo objeto fue: *"Ejecutar acciones bajo el servicio de Apoyo Alimentario y Nutricional - Atención Integral a Personas en Situación de Inseguridad Alimentaria y Nutricional en Comedores Comunitarios. que permitan lograr que las personas y las familias en sus diversidades múltiples y en territorios multidimensionales de Bogotá gocen de seguridad alimentaria y nutricional, sin barreras al acceso oportuno, en cantidad, calidad e inocuidad de los alimentos; de igual manera garantizar a los participantes el acceso a los servicios sociales básicos y a la articulación a procesos integrales desarrollando las acciones pertinentes para promover la inclusión social de las personas y familias participantes en los Comedor Comunitarios, con el fin de garantizar el derecho a la alimentación, en el marco de la Institucionalización de la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional"*.

Que el valor inicial estipulado para el contrato fue la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$160.537.500) M/CTE**, para ser ejecutado en un plazo de **ONCE (11) meses**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el interventor del contrato, Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, siendo ésta firmada el día **18 de Abril de 2011**, contados a partir del día siguiente al vencimiento del término contractual inicial, culminando su ejecución el **17 de Febrero de 2012**.

Que la subdirección para la Gestión Integral Local de la SDIS obrando como SUPERVISOR, proyectó el formato MC-13 Acta de Liquidación, de conformidad con lo establecido en el concepto emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la SDIS (OAJ-AV 1442 del 20/09/2012), con el fin de que fuera suscrita por las partes.

Que, mediante comunicado institucional SAL 62881 de fecha 30/10/2013, SAL 20877 de fecha 2/04/2014 SAL 31679 de fecha 21/05/2014, además según correo electrónico enviado el día 28/03/2014, como reza en el expediente, la SDIS realizó requerimiento al operador a la dirección Carrera 69 D No 24ª 81 Torre 11 Ofc 304, se comunicó al representante legal de **ASOCIACIÓN POPULAR RENACER ASPORE**, para que allegara la documentación requerida para proceder con la suscripción del ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO del mencionado CONTRATO, no obstante, el contratista no presentó la documentación referida.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Integración Social

Continuación de la **Resolución Número 1011 - 12 SET. 2014**
"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato N° 3325 del 08 de Abril de 2011."

Que, los artículos 37 (inc. 2), 53, 56, y 61 (núm. 1) de la ley 1437 de 2011 establecen la procedencia de la notificación y comunicaciones electrónicas como mecanismos idóneos para garantizar la eficiencia, la celeridad y la eficacia en desarrollo de las actuaciones administrativas.

Que mediante certificación del 20 de Junio de 2014 expedida por el Supervisor del Contrato, da cuenta de la no comparecencia por parte del contratista para suscribir el acta de liquidación por mutuo acuerdo del contrato No. 3325 de Abril 08 de 2011.

Que, por las razones anteriores no es posible la suscripción del acta de liquidación por mutuo acuerdo. En consecuencia, se procede a liquidar unilateralmente el contrato mediante resolución motivada, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

Que el formato MC-13 que contiene el proyecto del Acta de Liquidación bilateral del contrato 3325 de 2011, fue suscrita por el Subdirector para la Gestión Integral Local de la SDIS en calidad de SUPERVISOR, y por la Directora Territorial, como Ordenadora del Gasto, presentando entre otros aspectos, la siguiente información:

"(...)

CLÁUSULA SEGUNDA: Que el mencionado contrato presenta a la fecha el siguiente estado financiero:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$ 160.537.500
VALOR ADICIONADO:	\$ 0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$ 160.537.500
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	\$ 108.861.549
ANTICIPO:	\$ 48.161.250
SALDO POR LIBERAR A FAVOR DE LA SDIS-FDL BOSA:	\$ 303.951
SALDO POR PAGAR A FAVOR DEL CONTRATISTA:	\$ 3.210.750
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	\$ 160.537.500

En el evento que se presenten saldos a favor del contratista y/o de la SDIS, se debe relacionar la siguiente información por cada Proyecto(s) de inversión y/o rubro de funcionamiento:

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL					
FDL	No. CRP	Vigencia	Valor total del CRP	Saldo por Liberar a favor del FDL	Saldo por pagar al contratista
BOSA	273	2014	\$3.514.701	\$ 303.951	\$ 3.210.750

PARÁGRAFO PRIMERO: Que se encuentra un saldo a favor del contratista por valor **TRES MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$3.210.750) M/CTE**, saldo que como lo estipula el contrato se cancelará una vez este sea liquidado. Que existe un valor **NO ejecutado por liberar a favor de la SDIS-FDL BOSA, de TRESCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$303.951) M/CTE**, correspondiente a **SETENTA Y UN (71) cupos NO entregados durante por el contratista, liquidados a CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$4.281) M/CTE**, conforme a la estructura de costos y forma de pago.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Integración Social

1011-3

12 SET. 2014

Continuación de la **Resolución Número** 1011-3
"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato N° 3325 del 08 de Abril de 2011."

CLAUSULA TERCERA: Ordenar la liberación de los valores no ejecutados a favor de la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL-FDL DE BOSA, y el reembolso del saldo a cargo del contratista, de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda de la presente acta de liquidación. Una vez suscrita por las partes, la Subdirección de Contratación de la SDIS remitirá copia de la presente Acta de Liquidación al área encargada para los trámites pertinentes de conformidad con lo señalado en las cláusulas segunda y tercera de la presente acta.

CLAUSULA CUARTA: En caso de saldos a favor del contratista, el pago estará sujeto a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja PAC y los recursos disponibles en Tesorería.

CLÁUSULA QUINTA: El contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten en contra de la Secretaría, por motivos que le sean imputables al contratista.

CLÁUSULA SEXTA: Que durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista acreditó el pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral, en pensiones, salud, riesgos profesionales, y los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA cuando a ello hubo lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas complementarias, según certificación final de cumplimiento y/o el informe final de supervisión, suscrito por el supervisor, el cual hace parte integral de la presente acta.

CLÁUSULA SEPTIMA: Que el objeto y obligaciones del contrato fueron ejecutadas por el Contratista y recibidos por la SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL -FDL DE BOSA, a entera satisfacción, tal como evidencia la certificación final de cumplimiento y/o el informe final de supervisión, suscrito por el Supervisor, respectivamente, el cual hace parte integral de la presente acta.

CLÁUSULA OCTAVA: El Contratista de ser necesario se compromete a actualizar las garantías presentadas, teniendo en cuenta la fecha del acta de inicio del contrato, las modificaciones y suspensiones contractuales formalizadas por las partes y el valor final ejecutado, en caso contrario responderá por los perjuicios que pueda sufrir la SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL -FDL DE BOSA, a causa de tal omisión.

CLÁUSULA NOVENA: De conformidad con concepto emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la SDIS (OAJ-AV INT. 1442 de 20/09/2012), firma la presente acta el supervisor del contrato, considerando que se llevó a cabo la verificación de las actividades adelantadas por el contratista y que a la fecha todos los requerimientos han sido cerrados.

CLÁUSULA DÉCIMA: Las partes contratantes se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto del contrato objeto de la presente liquidación".

Que en virtud del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, le corresponde a la entidad, mediante Acto Administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, liquidar unilateralmente el contrato.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ
HU  **MANA**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Integración Social

Continuación de la **Resolución Número 1011-3** 17 SET. 2014
"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato N° 3325 del 08 de Abril de 2011."

En mérito de lo expuesto, se acogerá parcialmente y en lo pertinente, el contenido del Acta de Liquidación bilateral proyectada y citada en la parte considerativa, por encontrarse ajustada en todo a la normatividad vigente y por contener información financiera verificada por la entidad, y

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar unilateralmente el Contrato interadministrativo N° 3325 del 0 de Abril de 2011, suscrito entre **SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL –FDL DE BOSA** y **ASOCIACION POPULAR RENACER ASPORE**, identificado con NIT No. 830.117.165-1 representado por **VICTOR JULIO NEIRA**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **80.260.682 de Bogotá**, de la siguiente manera:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$ 160.537.500
VALOR ADICIONADO:	\$ 00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$ 160.537.500
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	\$ 108.861.549
ANTICIPO:	\$ 48.161.250
SALDO POR LIBERAR A FAVOR DE LA SDIS-FDL DE BOSA:	\$ 303.951
SALDO POR PAGAR A FAVOR DEL CONTRATISTA:	\$ 3.210.750
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	\$ 160.537.500

En el evento que se presenten saldos a favor del contratista y/o de la SDIS, se debe relacionar la siguiente información por cada Proyecto(s) de inversión y/o rubro de funcionamiento:

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL					
FDL	No. CRP	Vigencia	Valor total del CRP	Saldo por Liberar a favor del FDL	Saldo por pagar al contratista
BOSA	273	2014	\$3.514.701	\$ 303.951	\$ 3.210.750

PARÁGRAFO: Que se encuentra un saldo a favor del contratista por valor **TRES MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$3.210.750) M/CTE**, saldo que como lo estipula el contrato se cancelará una vez este sea liquidado. Que existe un valor **NO** ejecutado por liberar a favor de la **SDIS-FDL BOSA**, de **TRESCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$303.951) M/CTE**, correspondiente a **SETENTA Y UN (71)** cupos **NO** entregados durante la ejecución del contrato por el contratista, liquidados a **CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$4.281) M/CTE**, conforme a la estructura de costos y forma de pago.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del saldo a favor del contratista y/o la liberación de los valores no ejecutados a favor de la SDIS si hay lugar a ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la presente Resolución. Una vez ejecutoriada la presente Resolución, la Subdirección de Contratación remitirá copia de la misma al Área de Presupuesto de la SDIS y a la Oficina Asesora Jurídica.


ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente la presente Resolución a la **ASOCIACION POPULAR RENACER ASPORE**, NIT 830.117.165-1, Representada Legalmente por el señor **VICTOR JULIO NEIRA**, mayor de edad, identificado con C.C. N° **80.260.682 de Bogotá** y a la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, NIT 860.524.654-6, a través de su Representante Legal, de conformidad con lo ordenado en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Integración Social

Continuación de la Resolución Número 1001  12 SET. 2014.
"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato N° 3325 del 08 de Abril de 2011."

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el párrafo 2° del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993, el cual deberá hacerse de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente Resolución deberá remitirse una copia a la Subdirección Administrativa y Financiera, a la Oficina Asesora de Control Interno, al Contratista, al Supervisor, a la Subdirección de Contratación, a la Dirección de Gestión Corporativa y a la Oficina Asesora Jurídica para los trámites pertinentes para el cobro del saldo pendiente por reintegrar, de conformidad con lo señalado en el artículo 1 de la presente Resolución.

ARTÍCULO SÉXTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

MARIA ANTONIA VELASCO GUERRERO
DIRECTORA TERRITORIAL

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
CONTROL TRÁMITE DEL DOCUMENTO

ACTIVIDAD	FUNCIONARIO	FIRMA
PROYECTÓ:	LIDIANA BELTRÁN FILÓ Subdirección para la Gestión Integral Local	
REVISADO POR:	DIEGO OSWALDO LEON RIFALDO Asesor Jurídico Dirección Territorial	
REVISADO POR	ALFONSO GIOVANNI RODRIGUEZ SALCEDO Profesional Subdirección de Contratación	
REVISADO POR:	WILLIAM ARMANDO VELASCO VELEZ Profesional Subdirección de Contratación	
APROBÓ	ISABEL EUGENIA BALCÁZAR PEÑA Subdirectora de Contratación	

LOS ARRIBA FIRMANTES DECLARAMOS QUE HEMOS REVISADO EL PRESENTE DOCUMENTO Y LO ENCONTRAMOS AJUSTADO A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y POR LO TANTO BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD LO RECOMEDAMOS PARA LA FIRMA DE LA DIRECTORA TERRITORIAL.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ
HUANA

